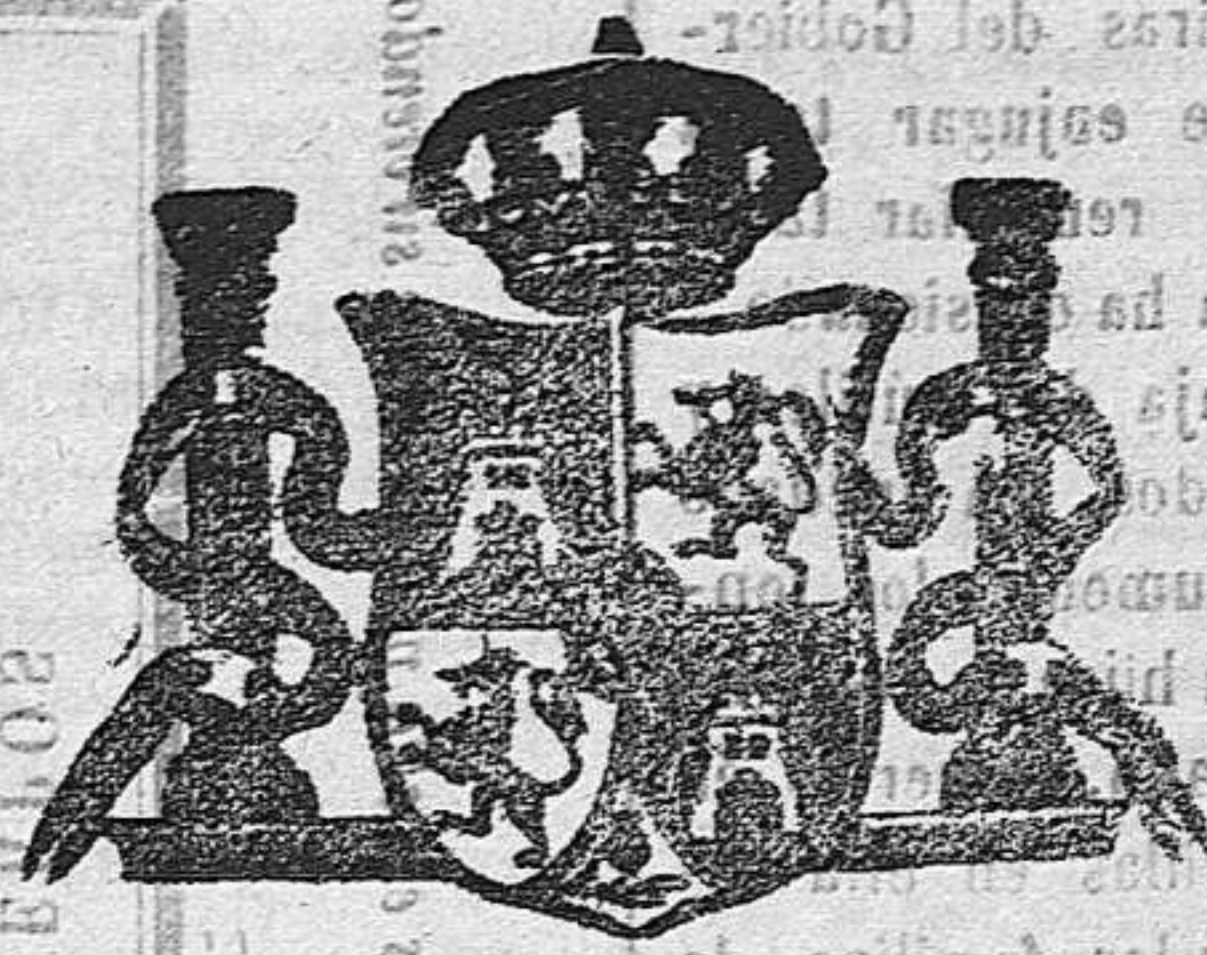


# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se publica el **Martes, Jueves y Sábado** de cada semana.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*Continuación de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.*

	Pesetas	céntimos.
Importaba la suma anterior . . . . .	1.529.	149.52
El Cuerpo Colegiado de la Nobleza de Madrid . . . . .	1.250	
El Ayuntamiento de Almería . . . . .	1.000	
La Diputación provincial de Gerona . . . . .	5.000	

Con lo cual asciende ya la suscripción á 6 sean 6.145.598 rs. y 8 céntimos.

Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M. Madrid 29 de Mayo de 1876 —El Presidente, el Marqués de Novaliches. (Gaceta del 30 de Mayo).

*Continuación de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.*

	Pesetas	céntos
Importaba la suma anterior . . . . .	1.536.	399.52
El Gobernador civil de la provincia de Lugo por varias Corporaciones . . . . .	3.003.	40
El Ayuntamiento de Búrgos . . . . .	2.500	
El personal de la Audiencia de Madrid . . . . .	708	

Con lo cual asciende ya la suscripción á 6 sean 6.170.442 reales y 62 céntos.

Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M. Madrid 31 de Mayo de 1876 —El Presidente, el Marqués de Novaliches. (Gacetas del 31 de Mayo y 1.º de Junio.)

### GOBIERNO CIVIL.

#### CONSEJO DE ADMINISTRACION.

*Caja de inútiles y huérfanos de la guerra.*

#### CIRCULAR.

El Real decreto de 19 de Marzo del corriente año, creando una Caja para alivio de los inútiles y huérfanos que ha producido la sangrienta guerra, á que la suprema direccion de S. M. el Rey (q. D. g.), la disciplina del Ejército y los esfuerzos del país acaban de dar gloriosa terminacion, y la generosidad con que varias Corporaciones y particulares vienen contribuyendo á aumentar los fondos destinados á tan sagrado objeto, imponen á este Consejo altos deberes que cumplir, si ha de corresponder á lo dispuesto por el Gobierno de S. M., á lo que merece la memoria de los que sacrificaron la vida por su Pátria en holocausto del honor militar, y á lo que es acreedor el soldado inutilizado, cuya principal esperanza ha de fundarse en el apoyo, que hoy le ofrecen el Monarca Pacificador y el País pacificado.

En este concepto, el Consejo de Administracion no cree acudir en vano á los habitantes de la provincia de Logroño, excitando sus filantrópicos sentimientos en favor de los venerandos intereses, cuyo amparo le está encomendado. Y al hacerlo así, confia en que,



no vacilarán en asociarse á las miras del Gobierno de S. M., cada día más solícito de enjugar tanta lágrima, de mitigar tanto dolor y remediar tanto infortunio como el azote de la guerra ha ocasionado.

Además de acumularse en la Caja de inútiles y huérfanos los donativos ya realizados, ha quedado abierta una suscripción general para aumentar los fondos destinados á la educación de los hijos de los Oficiales y tropa del Ejército y la Armada, muertos en acción de Guerra ó de resultas de heridas en ella recibidas, y de cuantos, perteneciendo á las familias de los que hayan sido sacrificados en cumplimiento de su deber, queden totalmente desamparados, y al alivio de los inutilizados por igual causa en la guerra que acaba de terminar felizmente.

Atento el Consejo á tan elevado pensamiento y á los altos fines á que ha de responder, considera como primordial objeto buscar su apoyo en el país mismo; y no pudiendo hacerlo individualmente, acude á las Corporaciones y personas particulares, invitándolas á contribuir con lo que sus fuerzas y patriotismo les aconsejen para el incremento de la suscripción nacional, que entraña el párrafo 3.º del art. 2.º del expresado Real decreto.

El Consejo estimará que en el caso de ver realizadas las esperanzas, que funda en el patriotismo de todos, se depositen los fondos que se recauden en el Banco de España y sus sucursales, á la orden de este mismo Consejo, por cuyo acuerdo se publicarán en la *Gaceta* los donativos que vengan á secundar la alta misión á que está consagrado.

Madrid 1.º de Mayo de 1876.—El Presidente, el arqués de Novaliches.

Queda abierta la suscripción desde este día, entregándose los donativos en esta Capital en la Comisión del Banco de España, á cargo de D. Segundo Murga, calle Mayor, núm. 114, y en las demás poblaciones á la persona que designaran los Ayuntamientos, recibida que sea esta circular.

Logroño 2 de Junio de 1876.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

#### COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Esta Corporación ha acordado celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los Lunes y Jueves de todas las semanas á las doce de la mañana.

Logroño 2 de Junio de 1876.—El Secretario, Joaquín Farias.

### CAJA DE QUINTOS DE LOGROÑO.

RELACION nominal de los individuos de diferentes reemplazos ingresados ó que fueron alta en esta Caja sin ser filiados en ella por hallarse sirviendo en los cuerpos que se expresan y que á su disolución han debido y deben ingresar personalmente en la misma.

CLASES.	NOMBRES.	REEMPLAZOS á que pertenecen.	CUPOS porque entraron.	CUERPOS donde estaban sirviendo.
Quinto . . .	Agapito Martinez Darain	2.º de 1875 . . .	Rincon de Soto . . .	2.ª Compañía de Tiradores del Norte.
" . . .	José María Ramirez Oñate	id. . .	Ausejo . . .	1.º Batallon de Migueletes de Guipúzcoa.
" . . .	Manuel Pascual Martinez.	id. . .	Torremuña . . .	2.ª Compañía de Tiradores del Norte.
" . . .	Santiago Blanco Marin . . .	id. . .	Idem. . .	1.ª id. de id.
" . . .	Ciriaco Ortega Gonzalez.	id. . .	Haro. . .	Batallon foral de Navarra.
" . . .	Juan Castillo Espada . . .	1.º de id. . .	Cenicero. . .	2.ª Compañía de Tiradores del Norte.
" . . .	Facundo Reina Moreno . . .	id. . .	Fuenmayor . . .	2.ª id. de id.
" . . .	Agustín Saez Ardanaz . . .	id. . .	Alberite. . .	2.ª id. de id.
" . . .	Benito Palacios (Exposición)	1873 . . .	Arrubal . . .	1.ª id. de id.

Logroño 11 de Mayo de 1876.—El Comandante de la Caja, Rafael Díez.



**GASTOS CARCELARIOS.**

La Comision provincial de conformidad con lo que dispone el artículo 2.º del Real Decreto de 13 de Abril de 1875, acordó en sesion del dia 29 del actual aprobar el reparto de los gastos de la Cárcel del partido judicial de esta Capital para el próximo año económico de 1876 á 77 importante 13.323 pesetas 28 céntimos y devolver un ejemplar al Alcalde para su insercion en el *Boletin oficial* á fin de que los Ayuntamientos de los puebls en él comprendidos consignent en sus respectivos presupuestos la cantidad que á cada uno se les señala.

Lo que con remision del citado reparto se comunica á V. S. para los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo 9.º de la ley provincial.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Logroño 31 de Mayo de 1876.—El Vicepresidente, Vicente Fernandez de Urrutia.—P. A. de la C. P. Joaquin Farias, Secretario.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

**PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO. AÑO ECONOMICO DE 1876 A 1877**

**PRESENOS POBRES.**

*PRESUPUESTO que forma esta Alcaldia de los ingresos necesarios para atender al socorro de presos pobres en el año económico de 1876 á 1877, en el cual se consignan las cantidades que cada pueblo debe satisfacer.*

Pueblos.	Pts. ets.
Agoncillo . . . . .	376'87
Albelda . . . . .	612'55
Alberite . . . . .	421'73
Arrubal . . . . .	112'81
Cenicero . . . . .	1.165'83
Clavijo . . . . .	191'36
Daroca . . . . .	97'52
Entrena . . . . .	455'49
Fuenmayor . . . . .	1.122'11
Hornos . . . . .	124'94
Juvera . . . . .	733'28
Lagunilla . . . . .	553' .
Lardero . . . . .	623'10
Leza de Rio Leza . . . . .	155'60
Logroño . . . . .	5.722'76
Murillo de Rio Leza . . . . .	693'75
Medrano . . . . .	215'09
Nalda . . . . .	900'39
Navarrete . . . . .	1.162'40
Rivasfreacha . . . . .	771'24
Sajuela . . . . .	163'44
Sorzano . . . . .	246'20
Sotés . . . . .	276'77
Torremonalvo y Somalo . . . . .	89'84
Viguera . . . . .	764'45
Villamediana . . . . .	503'27
Zenzano . . . . .	67'49
<b>TOTAL.</b> . . . . .	<b>18.323'28</b>

Importa este presupuesto la cantidad de diez y ocho

mil trescientas veintitres pesetas y veintiocho céntimos.

Logroño 9 de Mayo de 1876.—El Marqués de San Nicolás.

Arreglado al presupuesto de gastos de la cárcel del partido judicial de Haro para el próximo año económico de 1876 á 77, al repaamiento que el Alcalde de dicha villa ha formado para cubrir el déficit que en el mismo resulta importante 13.734 pesetas 33 céntimos; la Comision provincial de conformidad con lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 13 de Abril de 1875 acordó en sesion del dia 29 del actual aprobar el reparto y remitirlo á V. S. para la devolucion al Alcalde despues de insertado en el *Boletin oficial*, á fin de que los Ayuntamientos de los pueblos en él comprendidos consignent en sus respectivos presupuestos la cantidad que á cada uno se les señala.

Lo que con remision del reparto y presupuesto se comunica á V. S. para los efectos prevenidos el párrafo 3.º del art. 9.º de la ley provincial.

Dios guarde á V. S. muchos años. Logroño 31 de Mayo de 1876.—El Vicepresidente, Vicente Fernandez de Urrutia.—P. A. de la C. P. Joaquin Farias, Secretario.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

**PARTIDO JUDICIAL DE HARO.**

**AÑO ECONOMICO DE 1876 A 1877.**

*Presupuesto de gastos del Juzgado de primera instancia de este partido para el año económico espresado*

	Pesets. c ts.
<b>Personal.</b>	
Para pago del sueldo del Alcaide de la cárcel á razon de una peseta cincuenta céntimos diarios . . . . .	547,50
Para id. de auxiliar de id. á setenta y cinco céntimos . . . . .	273,75
Para id. del celebrante de la misa en el oratorio de la cárcel los dias de precepto. . . . .	250, »
Para idem de la gratificacion que se dá á los profesores de medicina por las visitas necesarias á los presos dentro de la cárcel . . . . .	75, »
Para id. de sueldo al portero de las habitaciones que ocupa el Juzgado . . . . .	120, »
Para id. del premio del quince al millar al Depositario de los fondos del Juzgado. . . . .	202,95
<b>Material.</b>	
Para pago de escobas para la limpieza y aseo de la cárcel, habitaciones del Juzgado y conservacion y reparacion de sus efectos y moviliario . . . . .	50, »
Para id. de las luces, braseros y del aceite que se consume en las requisas nocturnas . . . . .	100, »
Para id. de papel sellado y comun necesario . . . . .	12, »
Para id. de doscientas setenta estancias del Hospital que pueden causar los presos de la cárcel que ingresen en el de Madre de Dios de esta villa á una peseta veinticinco céntimos una . . . . .	325, »



	Pesetas	cénts.
Para id. del alquiler de las habitaciones que ocupa el Juzgado á razon de dos pesetas diarias . . . . .	730,	»
<b>Obras de reparacion.</b>		
Para pago de las reparaciones que pueden ocurrir en la cárcel. . . . .	250,	»
<b>Manutencion de presos pobres.</b>		
Para pago de socorros á cincuenta y seis presos á razon de cuarenta y siete céntimos de peseta uno . . . . .	9.606,	80
Para pago de socorros á los presos transeuntes que se presume pernoctarán en la cárcel del partido . . . . .	415,	50
Para id. id. de los que pernocten en los pueblos de Briones y Casalareina. . . . .	65,	50
<b>Imprevistos.</b>		
Para pago de gastos imprevistos . . . . .	709,	»
<b>Total importe del presupuesto.</b> . . . . .	15.733,	»

Haro 24 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Arturo Breton.

*Repartimiento que forma el Alcalde Constitucional de esta villa de Haro entre los pueblos de este partido judicial por la cantidad de trece mil setecientas treinta y tres pesetas á que asciende el presupuesto de gastos para el año económico de mil ochocientos setenta y seis á mil ochocientos setenta y siete con arreglo al número de vecinos que cada pueblo resultó tener en el censo de poblacion de mil ochocientos sesenta.*

	Número	Pesetas	cénts.
Abalos . . . . .	189	379	89
Anguciana . . . . .	132	265	32
Briñas . . . . .	143	287	43
Briones . . . . .	836	1680	36
Casa la Reina . . . . .	288	578	88
Castañares de Rioja . . . . .	162	325	62
Cellorigo . . . . .	54	108	54
Cihuri . . . . .	113	227	13
Cuzcurrita . . . . .	339	681	39
Foncea . . . . .	171	343	71
Fonzaleche . . . . .	170	341	70
Galbárruli . . . . .	54	108	54
Gimileo . . . . .	60	120	60
Haro . . . . .	1662	3340	62

	Número	Pesetas	cénts.
Ochánduri . . . . .	54	108	54
Ollauri . . . . .	223	448	23
Rivas . . . . .	57	114	57
Rodezno y Cuzcarrilla . . . . .	173	347	73
Sajazarra . . . . .	125	251	25
San Asensio . . . . .	510	1025	10
San Vicente . . . . .	669	1344	69
Tirgo . . . . .	141	283	41
Treviana . . . . .	269	540	69
Villalva . . . . .	86	172	86
Zarraton . . . . .	153	307	53
<b>TOTALES</b> . . . . .	6833	13734	33
<i>Importa el repartimiento.</i> . . . . .	13734	33	
<i>Idem del presupuesto</i> . . . . .	13733		
<b>SOBRANTE</b> . . . . .	1	33	

Haro 24 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Arturo Breton — Sesion del 29 de Mayo de 1876.—La Comision Provincial en sesion de este dia acordó aprobar el anterior reparto.—El Vicepresidente, F. de Urrutia.—P. A. de la C. P., Joaquin Farias, Secretario.

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.**

**Seccion de Intervencion.**

Desde el dia 5 del actual hasta el 14 del mismo se satisfará por la Caja de esta Administracion á los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberos sobre la misma, la mensualidad de Enero de 1875, previa presentacion de las justificaciones de existencia y estado prevenidas por Instruccion.

Lo que por medio de este periódico oficial se anuncia para conocimiento de los interesados.

Logroño 2 de Junio de 1876.—El Jefe de la Administracion, Luis M. de Robles.

**Carruajes de lujo.—Circular.**

Subsistente el impuesto transitorio sobre carruajes de lujo, establecido por el articulo 14 del Decreto de 2 del Octubre de 1873 y subsistente igualmente el aumento de 50 por 100 sobre dichas cuotas por impuesto extraordinario de guerra, establecido por decreto



de 26 de Junio último, los pueblos formarán las correspondientes matriculas por duplicado en papel de oficio y segun el adjunto modelo número 1.º

Los Sres. Alcaldes tan luego reciban la presente exigirán de los dueños de carruajes en su respectiva localidad, declaracion jurada de todos los que posean, espresiva de sus clases y caballerías que emplean en su arrastre, concediéndoseles para este objeto el término de ocho dias, y obtenidas que sean se formarán las matriculas, incluyendo además los que resulten omitidos ú ocultos, pero que á los que en estos últimos casos se les notificara su inclusion por escrito y oficialmente al dia siguiente á fin de que en el plazo de seis dias puedan reclamar ante esta Administracion del agravio ó inexactitud que pudiera haberse cometido. A las matriculas acompañarán las declaraciones originales, y las observaciones ó antecedentes en que se funden las inclusiones acordadas. En el caso de no existir contribuyentes por este concepto, lo certificará así el Secretario con el V.º B.º del Alcalde y sello de la Alcaldía, y este documento ó matriculas vienen obligados todos los Sres. Alcaldes á presentarlo en esta Administracion, porque en caso de falta se expedirán comisionados plantones, sin tener en cuenta la poca importancia de la localidad y la presuncion de que no puedan existir contribuyentes de esta clase.

Todo carruaje construido para poderse usar ó arrastrar con dos ó con solo una caballería, pagará la cuota más alta de las que le corresponda por la base de poblacion respectiva; esto es pagará por dos caballerías, aunque solo emplee una, pues así lo determina el reglamento.

No obstante haberse insertado en el *Boletin oficial* número 75 del miércoles 23 de Junio de 1875 la tarifa que rige en este impuesto con sus bases de poblacion,

se inserta á continuacion para el mejor acierto de este servicio; así que las exenciones que son las siguientes:

Los carruajes pertenecientes á las Legaciones extranjeras.

Las diligencias y demás carruajes y vehiculos destinados al transporte de viajeros.

Todos los carros, galeras y demás carruajes comprendidos bajo la denominacion de transportes en la Tarifa 2.º de la Contribucion Industrial.

Los carros y otros carruajes empleados en los trabajos agrícolas, y todos los que, prestando esencialmente esta clase de servicios puedan usarse accidentalmente en comodidad ó recreo de sus dueños ó familias, siempre que los de esta clase se hallen determinados en los amillaramientos de la Contribucion Territorial.

Los contribuyentes por este concepto quedan á la inspeccion de la Comision Comprobadora de la Contribucion Industrial, como que tienen las mismas penas, y su liquidacion sujeta á la eventualidad de altas y bajas que se tramitarán como las del Subsidio Industrial.

Acompañarán tambien á las matriculas una lista cobratoria en papel de oficio y segun el modelo número 2, haciendo los pedidos de recibos talonarios ó por conducto de la Administracion ó directamente á la Delegacion del Banco de esta Capital.

Los pueblos que para fin del presente mes, no hayan presentado las matriculas con la lista cobratoria, recibos con las matrices llenas, ó certificacion negativa en su defecto, se les mandará el Comisionado planton que se indica ya en esta circular, y se propondrá la multa contra los morosos en el grado máximo de la Ley Municipal.

Logroño 1.º de Junio de 1876.—Luis M. de Robles.

## TARIFA

**para la exaccion del impuesto transitorio de guerra sobre carruajes de lujo.**

	BASES.				
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º
	Poblaciones de más de 100.000 almas	Poblaciones de 50.001 á 100.000 almas	Poblaciones de 20.001 á 50.000 almas.	Poblaciones de 5.001 á 20.000 almas.	Poblaciones hasta 5.000 almas.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Por un carruaje de 2 ó 4 caballerías.	250	200	150	125	100
Por id. de una caballería	175	150	120	90	80



(Modelo núm. 1.º)

**IMPUESTO TRANSITORIO DE CARRUAJES.**

**AÑO ECONÓMICO DE 1876-77.**

PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIUDAD O PUEBLO DE.....

CONSTA DE..., HABITANTES ESTABLECIDOS Y CORRESPONDE LA..... BASE DE POBLACION.

*MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 10 de la Instrucción de 24 de Noviembre de 1873, forma el Ayuntamiento del pueblo ó Ciudad de.... de todos los individuos que existen en esta población, sujetos al impuesto transitorio de carruajes y de los elementos de imposición que respectivamente poseen, á saber:*

Número de orden.	APELLIDO y nombre del contribuyente.	Calle y número de su casa ó habitación.	Número de carruajes y clase de estos porque contribuye.	CUOTA para el Tesoro.	Aumento del 50 por 100 por aumento extraordinario de guerra.	TOTAL de ambas partidas.	CUARTA PARTE QUE CORRESPONDE AL TRIMESTRE.			Calle y número del local donde existen los carruajes inscritos.
							Por cuotas de tarifa.	Por aumento del 50 p%.	TOTAL.	

(Fecha),

(Sello de la Alcaldía).

(Firma del Alcalde y Secretario).



*(Modelo núm. 2).*

**IMPUESTO TRANSITORIO SOBRE CARRUAJES DE LUJO.**

**AÑO ECONÓMICO DE 1876-77.**

**PUEBLO DE.....**

**BASE DE POBLACION.....**

**FACTURA de los recibos talonarios que se acompañan para verificar la cobranza de los contribuyentes de este distrito municipal comprendidos en la matrícula que es adjunta.**

Número de orden.	Apellido y nombre del contribuyente.	Número de carruajes y clase de estos porque contribuyen.	IMPORTE de la matriz talonaria.	CORRESPONDE AL TRIMESTRE					
				Por cuota de tarifa.		Por aumento del 50 pº/º.		TOTAL.	
				Pesetas.	cts.	Pesetas.	cts.	Pesetas.	cts.

(Sello).

(Fecha).

(Firma del Alcalde).

*En la Gaceta de Madrid, número 151, correspondiente al día 30 de Mayo último, se halla inserto el siguiente anuncio:*

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Dirección general de Rentas Estancadas.**

El día 15 de Julio del corriente año, de una á una y media de la tarde, tendrá lugar simultáneamente en la Dirección general de Rentas Estancadas, en la Administración económica de la provincia de Barcelona y en las Fábricas de tabacos de Alicante, Cádiz, Coruña, Gijón, Santander, Sevilla y Valencia, una subasta pública para contratar el servicio de trasportes para localizar entre todas las Fábricas de la Península los cargamentos de tabacos filipinos que para el surtido de las mismas arriben á los puertos de Alicante, Cádiz y Santander, procedentes de las Islas Filipinas, desde un mes despues de la fecha de la adjudicación definitiva del servicio hasta fin de Junio de 1879.

Los licitadores que deseen tomar parte en esta su-

basta deberán constituir previamente como garantía á su proposición y en la forma que estipula la cláusula 4.ª del pliego de condiciones por que ha de regirse el servicio el 5 por 100 de la valoración consignada en la cláusula 5.ª del mismo, en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles para este objeto con arreglo á la legislación vigente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que las proposiciones de los licitadores deberán presentarse en pliegos cerrados, arreglados al modelo que al pié se estampa, y que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto hasta el día de la subasta en esta Dirección general, en la Administración económica de Barcelona y en las citadas Fábricas de tabacos de la Península, en cuyas oficinas se facilitarán copias del mismo á los interesados que lo deseen.

Madrid 29 de Mayo de 1876.—El Director general, José Rivero.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio pu-



blicado en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha....., y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm....., fecha....., y de cuantas condiciones se exigen para obtener en pública subasta el servicio referente á la localización en las Fábricas de tabacos de la Península de los cargamentos de tabacos filipinos que puedan arribar á los puertos de Alicante, Cádiz y Santander en el período de tres años, á contar desde un mes después de la adjudicación definitiva del contrato hasta fin de Junio de 1879, se compromete á ejecutar dicho servicio, respecto de los cargamentos que arriben al puerto de....., ó á los puertos de....., con arreglo á las condiciones expresadas, ó á los precios siguientes:

Desde el puerto de Alicante hasta dejar los tabacos dentro de los almacenes de la Fábrica de....., por cada quintal métrico de peso súdo... pesetas.... céntimos.

Desde el puerto de Cádiz hasta dejar los tabacos dentro de los almacenes de la Fábrica de....., por cada quintal métrico de peso súdo... pesetas... céntimos.

Desde el puerto de Santander hasta dejar los tabacos dentro de los almacenes de la Fábrica de....., por cada quintal de peso súdo... pesetas.... céntimos.  
(Fecha y firma del interesado.)

*Y á fin de que llegue á conocimiento de cuantos deseen interesarse en la referida subasta, he dispuesto que se publique por medio de este Boletín oficial*  
Logroño 1.º de Junio de 1876 —El Administrador económico, Luis M. de Robles.

### DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Se halla vacante la plaza de Profesor auxiliar de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de la provincia de Soria, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública en orden de 20, de los corrientes.

Los aspirantes deberán remitir sus solicitudes documentadas por conducto del Director de la Escuela Normal á que pertenece la vacante, en el improrogable plazo de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Zaragoza 27 de Mayo de 1876.—El Rector, Gerónimo Borao.

### SECCION DE ANUNCIOS.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimision del que la obtenia con la dotación de quinientas cincuenta pesetas anuales y los derechos que le correspondan por las certificaciones que saque del archivo de la misma, siendo de su cargo desempeñar todos los trabajos que ocurran en la secretaría de este municipio.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento en el término de quince días á contar desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Abalos 29 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Leon Ruiz.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa por fallecimiento del que la obtenia, con la dotación anual de dos mil pesetas y casa habitacion, pagadas mensualmente por asistencia de familias pobres y más contribuyentes, y en libertad de contratar con los pueblos limitrofes como lo han verificado hasta la fecha.

Se admiten solicitudes en esta Secretaría en el preciso término de veinte días á contar desde la insercion en la *Gaceta y Boletín oficial* de esta provincia.

Ortigosa 29 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Angel de la Riva.

### COLEGIO DE 2.º ENSEÑANZA EN EL RASILLO DE CAMEROS.

El día 1.º de Julio próximo se verificará la inauguración de la 1.ª enseñanza en este Colegio con arreglo á lo dispuesto en el reglamento circular en 15 de Mayo último.

Lo que se hace público para que los interesados soliciten con tiempo la admision y acudan con puntualidad á la apertura.

El Rasillo 1.º de Junio de 1876.—El Director, José Saenz Navarrete.

### CIRUJANO DENTISTA.

D. Federico Sas, tiene el honor de ofrecer sus conocimientos científicos, ya que la casualidad ha hecho que tenga que permanecer en esta Ciudad de Logroño diez ó doce días, para los que gusten utilizarse de su ciencia. Calle Mayor, núm. 173, piso principal.  
6-1

### IMPORTANTE.

Próximo á finalizar el presente ejercicio económico, y con el fin de que los señores suscritores al *Boletín oficial* no sufran retraso en el recibo de aquel, se ruega tengan á bien avisar por escrito ó renovar la suscripcion antes del 1.º de Julio entrante.—Así lo exige el buen orden de la Administracion, advirtiéndoles que la Imprenta y Librería de la Sra. Viuda de Menchaca, Mercado, 53, es el único punto donde aquellas se sirven.

### INTERESANTE.

Hace falta un chico de 12 á 14 años que tenga afinidad al comercio y que habite en la actualidad en uno de los pueblos de esta provincia teniendo persona que le abone. En la Redaccion de este *Boletín* darán razon.